

IEC/CG/208/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo

INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX. El veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo identificado con la clave IEC/CG/183/2017, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral.

- XI. En la misma fecha a la que hace referencia el antecedente inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/188/2017, por el cual se aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente de este Instituto.
- XII. El día primero (1) de noviembre del presente año, en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarían cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en



sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece: promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; así como preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos,

asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, el artículo SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, previó que, los ayuntamientos que se eligieron el primer domingo de junio del año dos mil diecisiete (2017), solamente durarán en su encargo del primero (01) de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a esto último, acorde a lo preceptuado por el artículo 167, en relación con el diverso 14, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos, dio inicio el primer día del mes de noviembre del año 2017.

OCTAVO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

NOVENO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados

que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiriera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO. Que el artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción XXXIII, establece como facultad del Congreso del Estado el examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deben estar armonizados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción VIII, establece como deber del Gobernador del Estado, el presentar al Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 322, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos, en el cual contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto, y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, como lo prevén los artículos 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 43, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para su aprobación en los términos legales.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.



DÉCIMO QUINTO. Por su parte, en el artículo 344, numeral 1, inciso l), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo General del Instituto el aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes, siendo, esto último, una atribución de la presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 352, numeral 1, inciso m), del Código en cita.

DÉCIMO SEXTO. Que tomando en consideración las nuevas atribuciones y obligaciones conferidas a los Organismos Públicos Locales Electorales, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de las reformas político-electorales mencionadas anteriormente, así como en las diversas Leyes Generales en la materia, en el Reglamento de Elecciones, y en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y una vez realizado un estudio presupuestal de los egresos que serán necesarios para solventar el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se habrán de elegir a las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la infraestructura y operación indispensables para afrontar el cumplimiento eficiente de sus actividades ordinarias, se propone un presupuesto global anual por la cantidad de \$ 374,835,749.00 (trescientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Es importante mencionar que dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, se establecen explícitamente las partidas presupuestales para el cumplimiento de los objetivos y metas de este Instituto Electoral de Coahuila de manera eficiente y eficaz.

Por lo anterior se presenta al Consejo General, para su aprobación, el presupuesto de egresos que será distribuido en los capítulos siguientes:

CAPÍTULO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	\$67,978,489.82	\$65,826,284.09	\$133,804,773.91
2000	\$4,487,000.00	\$37,993,000.00	\$42,480,000.00
3000	\$14,912,917.50	\$26,661,733.10	\$41,574,650.60
4000	\$107,593,921.32	\$43,532,403.17	\$151,126,324.49
5000	\$250,000.00	\$5,600,000.00	\$5,850,000.00
TOTALES	\$195,222,328.64	\$179,613,420.36	\$374,835,749.00

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), y l), y 352, numeral 1, inciso m), 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), en los términos precisados en el Considerando Décimo Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se faculta a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, para que, por su conducto, sea remitido al Titular del Ejecutivo del Estado el Presupuesto de Egresos aprobado en el punto de acuerdo anterior, para los efectos correspondientes.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (2018), en el que se apruebe el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, presente al Consejo General el proyecto de acuerdo en donde se propongan los montos correspondientes de la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila aprobado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018).

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en conjunto y concordancia con el proyecto de acuerdo mencionado en el resolutivo anterior, presente el proyecto de acuerdo relativo al programa anual de trabajo y el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), esto con

fundamento en el artículo 344, numeral 1, inciso y), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila